



*Hermandad de La Entrada de Jesucristo en Jerusalén
Y Nuestra Señora de la Entrega.*

Parroquia del Carmen y San Marcos
El Puerto de Santa María

NORMAS Y REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DE LA CUOTA FAMILIAR:

1. Solo podrán solicitar la aplicación de esto descuentos las familias que estén compuesta por tres o más miembros, siempre que los hijos a su cargo sean menores de edad (menor de 18 años), y que todos ellos residan en el mismo domicilio familiar.
2. A los miembros de cada familia que soliciten y cumplan los requisitos exigidos para la cuota familiar, se les cobrará de la siguiente manera la cuota anual, al primer miembro de estas familias se les cobrará el 100% de la cuota, al segundo un 85% de la cuota, al tercero un 70% de la cuota, al cuarto y siguientes el 55% de la cuota.
3. Las familias que quieran acogerse a la cuota familiar, deberán justificar que reúnen los requisitos exigidos mediante fotocopia del libro de familia, así como con un certificado de empadronamiento, en donde se acredita que forman una unidad familiar que residen en el mismo domicilio.
4. Solo se aplicará estos descuentos a las familias que se lo soliciten a la Hermandad y cumplan los requisitos establecidos.
5. Solo podrán solicitar este descuento aquellos hermanos que se hallen al corriente de sus obligaciones, es decir que no tengan ningún tipo de deudas con la Hermandad anteriores a la solicitud; excluyendo las cuotas de hermanos del año en curso a la solicitud.
6. En caso de solicitar estos descuentos, y no haber hecho frente a sus obligaciones a final del año Cofradiero, el descuento aplicado en principio quedará sin efecto, quedando pendiente por lo tanto la cuota íntegra, es decir la cuota anual vigente en cada momento aprobada en Cabildo de Hermanos, actualmente es de 38,00 €. En este caso excluiría la posibilidad de volver a solicitar este tipo de descuento.
7. Aquellas familias que soliciten acogerse a estos descuentos, deberán de pagar sus cuotas mediante domiciliación bancaria. En caso que el recibo sea devuelto por el hermano o por el banco quedará sin efecto dichos descuentos, salvo que la junta de Gobierno determine lo contrario.
8. Cada solicitud para acogerse a la aplicación de la cuota familiar deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno de la Hermandad.
9. Esta cuota familiar no tendrá efecto retroactivo, solo se aplicará desde la fecha de solicitud en adelante, no pudiéndose aplicar a las cuotas ya cobradas anteriores a la solicitud.
10. Esta cuota familiar solo tendrá vigencia durante el actual año Cofradiero 2015/2016.